



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 04 -2021-CM-MPCH

Santo Tomás, 12 de Febrero del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

El Informe N° 02-2021-CSST-MPCH de fecha 10/02/2021 de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Informe N° 0012-2021-USST/ORH/MPCH de fecha 28/01/2021 del Médico de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Informe N° 007-2021-SST-MPCH/C de fecha 28/01/2021 Jefe (e) de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe Múltiple N°001-2021-ORH-DGA/MPCH de fecha 28/01/2021 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°014-2021-GM-MPCH/-FBR de fecha 08/02/2021 de la Gerente Municipal, Opinión Legal N° 049-2021-DAJ-MPCH/ EBZJ de fecha 11/02/2021, sobre Suspensión de Labores Presenciales activándose el trabajo remoto en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecieron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario causado por la enfermedad COVID-19, en el territorio nacional, como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por su alto riesgo de propagación. Entre estas, se estableció el Trabajo Remoto, definido como la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

Que mediante el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 facultó a los empleadores del Sector Público y Privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países / territorios / áreas en cinco de las seis regiones de la OMS. La circulación de estas nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diferentes países, ha llevado al cierre de fronteras con Europa y a implementar estrategias de cuarentena y aislamiento a los viajeros que ingresen al país de destino;

Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARSCoV-2 en nuestro país; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;

Que, estando al Artículo 1 Prórroga del Estado de Emergencia Nacional del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, establece: Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Así mismo, estando al Artículo 2, del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, establece: Artículo 2.- Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 1.- Aprobación del Nivel de Alerta por Departamento Apruébase el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle:

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
-	Piura	Tumbes	Lima
-	Loreto	Amazonas	Provincia Constitucional del Callao
-	Lambayeque	Cajamarca	Ancash
-	La Libertad	Ayacucho	Pasco
-	San Martín	Cusco	Huánuco
-	Ucayali	Puno	Junín
-	Madre de Dios	Arequipa	Huancavelica
-	-	Moquegua	Ica
-	-	Tarma	Apurímac



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

Que, estando al Decreto Legislativo N° 1505, cuyo objeto es establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales. Concordante con el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020 el cual establece "Prorrógase hasta el 28 de julio de 2021 la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19".

Que, la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de los trabajadores con riesgo de Exposición a Covid-19" en su numeral 7.2.2.2, Quinto párrafo, señala: Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la Covid-19 y ante un caso sospechoso de Covid-19 o contacto con un caso confirmado, el empleador procederá controlar el descanso médico con la firma del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la institución;

Que, según Informe N° 02-2021-CSST-MPCH de fecha 10/02/2021 del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, señala remite la propuesta de cuarentena por un periodo de dos semanas del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas debido al incremento de casos Covid-19. Primero Según el Informe Fredy Yeyson Bedoya Olivares de fecha 28/01/2021 tienen en total 08 trabajadores aislados de los cuales 04 son confirmados, dos están internados y 01 se encuentra en UCI Unidad de Cuidados Intensivos, 04 trabajadores aislados con sintomatología sospechosa a SARCOV 2. Así mismo a la fecha se tiene tres casos positivos de COVID-19, 01 personal médico de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, 01 personal de la Unidad de Seguridad en el Trabajo, 01 personal de la ULE. Segundo: como medida de prevención en primer término realizar un control exhaustivo de las normas de Bioseguridad como el distanciamiento social, uso correcto de mascarillas, uso de protector facial, lavado continuo de manos etc., con la finalidad de contrarrestar la propagación del COVID-19. Tercero: Se recomienda realizar el trabajo remoto disminuyendo la carga por oficina del 50% de su capacidad de aislar al personal que se encuentra en el grupo de riesgo según la R.M. N° 972-MINSA-2020. Cuarto: Realizar la cuarentena por un periodo de 14 días para todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con la finalidad de realizar la desinfección diaria de los ambientes y oficina de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, con el único objetivo de velar por la salud de los trabajadores y usuarios. Quinto: Pone a consideración de su representada para la aprobación de la propuesta de cuarentena por un periodo de 14 días de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, mediante Informe N° 0012-2021-USST/ORH/MPCH de fecha 28/01/2021 del Médico de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo Dr. Fredy Yeyson Bedoya Olivares refiere (...) Que el incremento masivo de contagios en un solo mes es alarmante y preocupante se necesita tomar acciones inmediatas sugiere las siguientes recomendaciones: 1.-Como medida inicial el control estricto de las normas de bioseguridad como es el distanciamiento social uso de mascarillas continuo y correcto, lavado de manos dentro de la Municipalidad. Esta medida en cierta forma disminuiría la propagación pero no será efectiva debido a la falta de conciencia de los trabajadores de la Municipalidad. 2.-El trabajo remoto, disminución de trabajadores por oficina de 50% de capacidad y aislar a personas que se encuentran dentro del grupo de riesgo como hace referencia en la R.M. N° 972-MINSA-2020 Inc. 6.1.17 Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por COVID-19, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterio sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19 los mismos según las evidencias que se viene evaluando y actualizando permanentemente, se define como edad mayor de 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad con IMC mayor o igual a 40, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonar crónica, cáncer otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias. 3.-El aislamiento domiciliario a todos los trabajadores por el lapso de 14 días, y en el tiempo hacer una desinfección diaria exhaustiva oficina por oficina, ya que sería el método más eficaz para controlar el aumento considerable de contagios que se ha visto, con el único fin de precautelar la salud y bienestar de los trabajadores y público que viene a ser atendido en las instalaciones.

Que, mediante Informe N° 007-2021-SST-MPCH/C de fecha 28/01/2021 el Ing. Willy Jhon Curo Llimpi Jefe (e) de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo en atención al Informe N° 0012-2021-USST/ORH/MPCH concluye según avanza la cepa del nuevo corona virus SARS-COV-2 COVID-19 se evidencia masivo contagio de la Población Chumbivilcana, siendo el servidor municipal afecto a los últimos acontecimientos con el crecimiento de contagios de un número de 8 servidores solo en el mes de enero del 2021, sin contar los casos



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

con síntomas de resfriado y la indiferencia del servidor a no acudir a realizarse un diagnóstico por la unidad, por lo que la USST aisló a los servidores siendo casos sospechosos en su mayoría por 14 días. Recomienda en un 50% la atención de personas naturales en oficinas de atención al público de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Propone dar cuarentena estricta de 14 días al servidor municipal a partir de los 60 años de edad por ser personal vulnerable. Aislar al personal que pertenece al grupo de riesgo según el numeral 6.1.17 de la R.M. N° 972-MINSA-2020(...). Aplicar la guía operativa de Ley de Servir aplicando el trabajo remoto o modalidades mixtas para el servidor municipal esto para reducir el aforo en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas. Exigir al servidor municipal el cumplimiento obligatorio de los protocolos de Bioseguridad controlados por el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por sugerencia del médico ocupacional sugiere decretar cuarentena total a todo el personal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas por un lapso de 14 días para evitar el contagio de nuevo coronavirus SARS-COV-2 COVID-19.

Que, mediante Informe Múltiple N°001-2021-ORH-DGA/MPCH de fecha 28/01/2021 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos CPC. Carlos H. Carrasco Choque refiere (...) -De manera Urgente se debe tomar en consideración lo mencionado para tomar las siguientes disposiciones: De manera urgente se debe aplicar la limpieza y desinfección de ambientes y superficies de la entidad municipal, debiendo realizarse con productos desinfectantes efectivos como por ejemplo el peróxido de hidrógeno de 5ta. generación amonio cuaternario, hipoclorito de sodio en concordancia con la guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies, para los ambientes de los recintos de la MPCH, emitidos por el Ministerio de la Producción en concordancia para su ejecución con la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales. -En consideración al Informe del médico ocupacional de la MPCH refiere al incremento de los contagios y mortandad notable que viene padeciendo el Distrito de Santo Tomás se sugiere aislamiento domiciliario de todos los trabajadores por 14 días activándose el trabajo de modalidad remoto. -El caso de la suspensión temporal inmediata de labores de manera presencial deberá aplicarse la Directiva N° 001-2020-GM-MPCH denominada Lineamientos del trabajo remoto en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas como medida de prevención ante el coronavirus COVID-19 el cual permite también determinar trabajos en la modalidad mixta, presencial y/o remoto. -Restringir la atención a la ciudadanía en todos y cada una de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas reduciendo el aforo de cada área, oficina y/o unidad orgánica al veinte por ciento 20% ingreso de ciudadanos para atención, el cual debe ser encargado al personal de vigilancia de las puertas de ingreso a los recintos de la MPCH, el cual están bajo responsabilidad de la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales. -A los Gerentes, Directores, Sub Gerentes y Jefes de Oficina una vez más promuevan las disposiciones previstas en los instrumentos de gestión elaborados por la Institución para la prevención del riesgo de contagio COVID-19. -A todos los servidores de la entidad que laboran bajo los regímenes del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. N° 1057 cumplan con las medidas sanitarias de protección y prevención, (...) Disposiciones Adicionales: 3.1 Como medida correctiva y disciplinaria ante el incumplimiento de las normas detalladas y las disposiciones que se vierten en la presente disposición se sugiere que se deba de tener consecuencias disciplinarias en tal sentido aquel servidor que las incumpla se le iniciara procedimiento disciplinario y además de interponer denuncia penal que corresponda. 3.2 Las unidades orgánicas tienen la potestad de optimizar, mejorar o reforzar las medidas de prevención ya dispuestas pudiendo para ello implementar cualquier acción que beneficie la protección a los trabajadores y ciudadanos en general.

Que, mediante Informe N°014-2021-GM-MPCH-FBR de fecha 08/02/2021 de la Gerente Municipal, CPCC. Felicia Baca Ramos, quien informa que en reunión sobre el estado situacional del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas la cual se realizó el 08 de febrero del presente año, se ha determinado las siguientes conclusiones según las consideraciones y evaluación realizada por los presentes: Se ha aprobado por unanimidad realizar la cuarentena por 7 días calendario tomados en consideración los plazos administrativos para evitar responsabilidades. Se ha requerido a todos los gerentes, directores y funcionarios de confianza el plan de trabajo el cual deben indicar la modalidad de trabajo por trabajador y el tipo de organización que realizan para afrontar la cuarentena y posterior a ello en consideración a la Directiva N° 001-2020-GM-MPCH denominada LINEAMIENTOS DEL TRABAJO REMOTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS COVID-19.

Que, mediante Opinión Legal N° 049-2021-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 11/02/2021 del Director de Asesoría Jurídica de la MPCH. Abg. Efraín Basildes Zuniga Jara, estando a lo expuesto la Dirección de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la suspensión de labores presenciales activándose el trabajo remoto en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, conforme las recomendaciones realizadas en el Informe N° 0012-2021-USST/ORH/MPCH de fecha 28/01/2021 del Médico de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Informe N° 007-2021-SST-MPCH/C de fecha 28/01/2021 Jefe (e) de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe Múltiple N°001-2021-ORH-DGA/MPCH de fecha 28/01/2021 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°014-2021-GM-MPCH-FBR de fecha 08/02/2021 de la Gerente Municipal, con la finalidad de evitar el riesgo de contagio de COVID-19 en los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas. Recomienda 4.1 que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Secretaría General con fines de poner de conocimiento del Concejo Municipal sobre la suspensión



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

de labores de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas. 4.2 Recomienda que la suspensión de labores presenciales debe materializarse a través de un dispositivo legal correspondiente.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas ha visto por conveniente suspender temporalmente la atención al público usuario tanto presencial y de manera virtual en salvaguarda de la salud de los administrados, en razón a los índices de contagio y propagación del Covid-19 registrados dentro de los trabajadores de la Entidad;

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Chumbivilcas, por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACUERDA



ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR, a la parte ejecutiva representada por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la suspensión temporal de las actividades administrativas presenciales y la Implementación de recomendaciones de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Informe N° 0012-2021-USST/ORH/MPCH de fecha 28/01/2021 del Médico de Dr. Fredy Yeyson Bedoya Olivares además de los informes y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de manera preliminar por el periodo de 07 días calendarios que comprende del 15 hasta el 21 de Febrero del año 2021, a consecuencia de haberse detectado más de 30 trabajadores de la Entidad positivos y con sintomatología sospechosa al COVID-19; debiéndose aplicarse la Directiva N° 001-2020-GM-MPCH denominada "LINEAMIENTOS DEL TRABAJO REMOTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS COVID-19", EXCEPTUÁNDOSE aquellos servicios relacionados con la Seguridad, Inspectoría de Tránsito, ATM, Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos y la ejecución de obras; en este sentido se restringe el acceso a los locales municipales a fin de resguardar la salud y la seguridad pública, debiendo el Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas disponer conforme a sus funciones de conformidad con el numeral 10.1 del Art. 10º del D.S N° 116-2020-PCM donde el Titular de la Entidad o a quien delegue podrá establecer una jornada distinta a la establecida en el citado artículo para aquellas actividades indispensables cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR el presente acuerdo al Titular de Pliego de la Entidad Municipal, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para su conocimiento y difusión necesaria y a la Oficina de Tecnología de la Información efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Recursos Humanos
 - Oficina de Comunicaciones.
 - Oficina de Tecnología de la Información
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Nadia Liz Pullo Arotuipé
ALCALDESA



Forjando el cambio...